



Factura: 003-002-000115969



20181701004P08458



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701004P08458					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE AGOSTO DEL 2018, (9:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que se representa
Jurídica	TRASHEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791438709001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 67246-0041-8
DOCUMENTO: Escritura



30/08/18 2.11



1rio
2 ESCRITURA: 20181701004P08458
3 FACTURA: 003-002-000115969

4
5
6

7 ESCRITURA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y
8 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
9 COMPAÑÍA TRASNEPM TRANSPORTES
10 EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.
11 CUANTIA: INDETERMINADA

12 &&& CVB &&&
13 DI 3 COPIAS

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
15 del Ecuador, hoy día catorce de agosto del dos mil dieciocho, ante mi
16 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del
17 Cantón Quito, comparece el señor NELSON ENRIQUE QUILLIGANA
18 ALDAZ, a nombre y representación de la Compañía TRASNEPM
19 TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A., en su calidad
20 de Gerente General y Representante Legal, autorizado en legal y debida
21 forma por la Junta General Universal de Accionistas, reunida el veinte y
22 tres de abril del año dos mil dieciocho, según consta del Nombramiento
23 y Acta, que se adjuntan como Documentos habilitantes. El
24 compareciente declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
25 edad, domiciliado en la siguiente Dirección: Calle OE uno H, Número S
26 veinte y tres-uno cinco dos y Calle OE uno J, PB, Ciudadela Álvaro Pérez,
27 de esta Ciudad y Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de
28 Pichincha, teléfono cero dos dos seis ocho cero tres siete tres

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 (022680373), teléfono celular cero nueve nueve cuatro dos siete cinco
2 ocho cinco cero (0994275850), correo electrónico
3 nelsonquilligana280@hotmail.com; con capacidad legal para contratar
4 y poder obligarse, de ocupación empleado privado, hábil en derecho
5 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
6 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y
7 autorizado por el compareciente para descargar el Certificado
8 Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuya copia fotostática
10 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como
11 documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario
12 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que
13 fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de
14 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
15 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
16 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su Cargo,
17 sírvase insertar una en la cual conste la Modificación del Objeto Social;
18 y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía TRASNEPM
19 TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.; de
20 conformidad a las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE:
21 Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el señor
22 NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ, a nombre y representación de
23 la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO
24 MARITIMO C. A., en su calidad de Gerente General y Representante
25 Legal, autorizado en legal y debida forma por la Junta General
26 Universal de Accionistas, reunida el veinte y tres de abril del año dos
27 mil dieciocho, según consta del Nombramiento y Acta, que se adjuntan
28 como Documentos habilitantes. El Compareciente declara ser

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
2 divorciado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
3 siguiente Dirección: Calle OE uno H, Número S veinte y tres-uno cinco
4 dos y Calle OE uno J, PB, Ciudadela Álvaro Pérez, de esta Ciudad y
5 Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, teléfono
6 cero dos dos seis ocho cero tres siete tres (022680373), teléfono
7 celular cero nueve nueve cuatro dos siete cinco ocho cinco cero
8 (0994275850), correo electrónico nelsonquilligana280@hotmail.com;
9 con capacidad legal para contratar y poder obligarse, por los derechos
10 que representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura
11 pública celebrada el diez de mayo del año mil novecientos noventa y
12 nueve, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo
13 del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
14 Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el veinte y
15 tres de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve; se
16 constituyó la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO
17 PUERTO MARITIMO C. A., con Domicilio en esta Ciudad y Cantón Quito
18 Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.; b).- Mediante escritura
19 pública celebrada el cinco de junio del año dos mil uno, ante el Doctor
20 Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito,
21 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito
22 Metropolitano, Provincia de Pichincha, el veinte y siete de agosto del
23 año dos mil uno; se suscribió el Aumento de Capital y Reforma de
24 Estatutos de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO
25 PUERTO MARITIMO C. A.; c).- Mediante escritura pública celebrada el
26 quince de agosto del año dos mil diecisiete, ante el Doctor Rómulo
27 Josecito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, se suscribió
28 la Reactivación de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 PESADO PUERTO MARITIMO C. A.; misma que, fue aprobada por la
2 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante
3 Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-dos mil diecisiete-cero cero cero
4 dos cero cinco seis cuatro, de fecha catorce de septiembre del año dos
5 mil diecisiete y, se encuentra legalmente inscrita en el Registro
6 Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de
7 Pichincha, con el No. Cuatro siete cuatro uno, Repertorio cinco cero uno
8 cero cinco, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete;
9 para los fines legales respectivos.; y, d).- La Junta General Universal de
10 Accionistas, reunida el veinte y tres de abril del año dos mil dieciocho,
11 tomó varias Resoluciones; entre ellas, Reformar los Estatutos de la
12 Compañía, de la siguiente manera: UNO.- AL ARTICULO CUARTO.
13 OBJETO; y, DOS.- A la CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES
14 GENERALES DE TRANSITO; de la Escritura de Constitución, de la
15 Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO
16 MARITIMO C. A. TERCERA.- OBJETO: Dice en la Escritura de
17 Constitución, de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA
18 PESADO PUERTO MARITIMO C. A.: "... ARTICULO CUARTO. OBJETO: La
19 Compañía tiene por objeto realizar el servicio de transportes de carga
20 pesada dentro y fuera del país. Así mismo la Compañía
21 podrá tener representaciones internacionales afines al objeto
22 de la Compañía. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía
23 podrá: Adquirir, grabar, enajenar toda clase de bienes muebles e
24 inmuebles necesarios para su negocio social: Girar, aceptar, negociar,
25 cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales;
26 concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir
27 acciones o parte de interés de ellas o incorporarse a ellas; y, en general,
28 celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 su objetivo social y que está permitido por la Ley. "CUARTA.
2 DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO. ARTICULO PRIMERO: Los
3 Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del
4 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
5 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
7 ARTICULO SEGUNDO. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
8 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
9 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
10 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO
11 TERCERO. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
12 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
13 Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los
14 organismos competentes de tránsito. " REFORMA DEL ESTATUTO
15 Dirá: ... ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará
16 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e
17 Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a
19 las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
20 materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir
21 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
22 relacionados con su Objeto Social. CUARTA.- DISPOSICIONES
23 GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Los Títulos
24 habilitantes que reciba la Compañía, para la prestación del servicio
25 exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados
26 por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte
27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de
28 propiedad, ni en todo ni en parte; por consiguiente, no son susceptibles

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 de negociación. ARTICULO CUADRAGESIMO.- La Reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
3 de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la Compañía, previo
4 Informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO
6 CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Compañía en todo lo relacionado con el
7 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y, a las
9 regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de
10 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
11 Vial. CUARTA.- AUTORIZACION: La Junta General Universal de
12 Accionistas de la Compañía, autoriza al señor Gerente General de la
13 Compañía, para que proceda a suscribir la respectiva escritura pública
14 de Modificación del Objeto Social; y, Reforma del Estatuto Social de la
15 Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO
16 MARITIMO C. A.; así como, para que realice las declaraciones que por
17 Ley le correspondan efectuar. QUINTA.- DECLARACIONES: En
18 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de
19 Accionistas, el señor Gerente General declara bajo juramento lo
20 siguiente: a).- Que se ha Reformado los Estatutos de la Compañía, de la
21 siguiente manera: UNO.- Al ARTICULO CUARTO. OBJETO; y, DOS.- A la
22 CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO; de la
23 Escritura de Constitución, de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES
24 EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.; b).- Que ésta Compañía, no
25 tiene ningún contrato con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna de sus
26 Instituciones, hasta la presente fecha.; y, c).- Que se afirma y ratifica, en
27 el contenido íntegro de las Cláusulas que anteceden. Usted señor
28 Notario, se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo para su

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

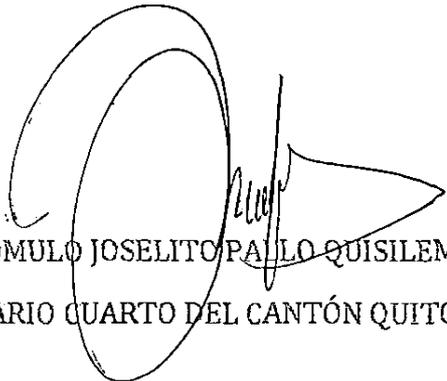


1 validez; a fin de que, surta los efectos legales correspondientes. HASTA
2 AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado
3 Jorge Chávez Lara, con matrícula número diez mil doscientos diecisiete
4 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron todos los preceptos legales
6 que el caso requiere, y leída que le fue la misma por mí el Notario al
7 compareciente, éste se afirma y se ratifica en todo su contenido y para
8 constancia firma en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy
9 fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ

1000573962



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....

RESOLUCIÓN No. 0005-RE-017-2018-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2018-13179, de fecha 27 de abril de 2018, el representante de la compañía denominada **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al objeto social de la compañía;

Que, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020564, en la cual se aprueba la reactivación de la compañía con fecha 14 de septiembre de 2017, e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 4741, repertorio 50105, de fecha 19 de octubre de 2017.

Que, Mediante Acta de fecha 23 de abril de 2018, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía denominada **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al *objeto social* de la compañía;

Que, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;



Que, la autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social;

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 0996-DT-DPP-017-2018-ANT, de fecha 08 de mayo de 2018, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al Objeto social; solicitado por la compañía denominado **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 042-AJ-DPP-017-2018-ANT, de fecha 14 de mayo de 2018, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado Objeto social; solicitada por la compañía denominada **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala que: "*Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse*";

Que, en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 1, literal c) de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014,

RESUELVE:

1.- Emitir el informe **FAVORABLE** para que la compañía denominada **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Redacción Actual (ARTÍCULO CUARTO).- OBJETO SOCIAL.-

La compañía tiene por objeto realizar el servicio de transportes de carga pesada dentro y fuera del país. Así mismo la Compañía podrá tener representaciones internacionales afines al objeto de la Compañía. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá: Adquirir grabar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su negocio social: Girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o parte de interés de ellas o incorporarse a ellas; y, en general, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objetivo social y que está permitido por la Ley.

Redacción Propuesta (ARTÍCULO CUARTO).- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará a realizar el Servicio de Transporte Comercial exclusivo de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto



Agencia Nacional
de Tránsito

Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.

Redacción Final (ARTÍCULO CUARTO).- OBJETO SOCIAL.-

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación”.

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.**

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y

Reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FERREXPO
QUITO - ECUADOR



Agencia Nacional
de Tránsito

Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 16 días del mes de mayo de
2018.



[Signature]
Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Signature]
Ab. Andrea Arevalo Bucheli
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: Celeste Morales *[Signature]*
Revisado por: Daysi López *[Signature]*

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FERREPO
QUITO - ECUADOR



TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARÍTIMO A NIVEL NACIONAL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho, a las ocho horas, en el Local de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**, ubicado en la siguiente Dirección: Calle OE1H, Número S23-152 y Calle OE1J, PB, Ciudadela Álvaro Pérez, Parroquia Chillogallo, de esta Ciudad y Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; de conformidad a las atribuciones contempladas en los Artículos Vigésimo Primero; y, Vigésimo Sexto, de los Estatutos de la Compañía; actuando como Presidente de la Compañía, el señor HENRY PATRICIO QUILLIGANA YEPEZ; y, como Secretario para la elaboración del acta respectiva, el señor NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ, Gerente General de la Compañía; una vez que los Accionistas asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y prescinden de convocatoria por escrito, se da inicio a la Junta General Universal de Accionistas; para lo cual, se elabora el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum Reglamentario.;
- 2.- Reforma de los Estatutos de la Compañía: UNO.- Al ARTICULO CUARTO. OBJETO; y, DOS.- A la CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO; de la Escritura de Constitución, de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.; y,
- 3.- Autorización al señor Gerente General de la Compañía.

DESARROLLO:

1.- Con la presencia de los siguientes Accionistas: EDWIN ORLANDO GONZALEZ FLORES (Doscientas cincuenta Acciones), JOSE LUIS LUNA IRUA, (Mil Acciones), VICTOR MANUEL MOROCHO ANGAMARCA (Mil seiscientos sesenta y cuatro Acciones), NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ (Trece mil ochocientos treinta y seis Acciones), NELSON ENRIQUE QUILLIGANA QUELAL (Mil seiscientos sesenta y cuatro Acciones), HENRY PATRICIO QUILLIGANA YEPEZ (Quinientas Acciones), NELSON DAVID QUILLIGANA YEPEZ (Doscientas cincuenta Acciones), JOSE FERNANDO TERAN QUILLIGANA (Mil seiscientos sesenta y cuatro Acciones), CLEOFE FILOMENA YEPEZ IRUA (Tres mil seiscientos sesenta y cuatro Acciones), Herederos de DARWIN OLAVO YEPEZ IRUA (Mil ciento sesenta y cuatro Acciones), EDUARDO MAURICIO YEPEZ IRUA (Doscientas cincuenta Acciones), LUIS MARCELO YEPEZ IRUA (Doscientas cincuenta Acciones), SEGUNDO ALFREDO YEPEZ IRUA (Doscientas cincuenta Acciones); y, EDISON GABRIEL YEPEZ SALCEDO (Doscientas cincuenta Acciones); se constata el Quórum correspondiente al Ciento por Ciento del Capital Social de la Compañía; por lo que, tomando en consideración la aceptación unánime de los Accionistas de la Compañía, para la celebración de la Junta, se declara a la Junta General Universal de Accionistas, legalmente constituida.;



TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARÍTIMO A NIVEL NACIONAL



2.- El Accionista señor HENRY PATRICIO QUILLIGANA YEPEZ, Presidente de la Compañía, hace uso de la palabra y manifiesta, para que la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**, desarrolle normalmente sus actividades; y, como los vehículos que realizan el transporte de carga pesada, necesitan Permiso de Operación para circular, por parte de los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; por tanto, es necesario Reformar los Estatutos de la Compañía.

La Accionista señorita CLEOFÉ FILOMENA YEPEZ IRUA, hace uso de la palabra y manifiesta que lo mencionado es verdad. En tal virtud, presenta la siguiente propuesta de Reforma de los Estatutos de la Compañía:

UNO.- Al ARTICULO CUARTO. OBJETO; y, **DOS.-** A la CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO; de la Escritura de Constitución, de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**

Dice en la Escritura de Constitución, de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**: ... " **ARTICULO CUARTO. OBJETO:** La Compañía tiene por objeto realizar el servicio de transportes de carga pesada dentro y fuera del país. Así mismo la Compañía podrá tener representaciones internacionales afines al objeto de la Compañía. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá: Adquirir, grabar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su negocio social: Girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o parte de interés de ellas o incorporarse a ellas; y, en general, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objetivo social y que está permitido por la Ley. "

" **CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO. ARTICULO PRIMERO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO SEGUNDO.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TERCERO.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. "

REFORMA DEL ESTATUTO: Dirá: ... **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.



TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARÍTIMO A NIVEL NACIONAL

CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Los Títulos habilitantes que reciba la Compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, ni en todo ni en parte; por consiguiente, no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUADRAGESIMO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Por lo que, solicita que sea elevado a moción y resuelto por la Sala.

La moción presentada, es aceptada por unanimidad por todos los Accionistas de la Compañía; en tal virtud, la Junta resuelve la siguiente Reforma de los Estatutos de la Compañía:

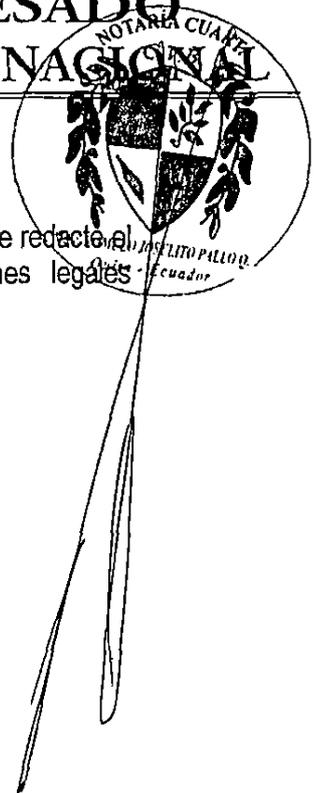
UNO.- Al ARTICULO CUARTO. OBJETO; y, DOS.- A la CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO; de la Escritura de Constitución, de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.; y,

3.- La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, autoriza al señor Gerente General de la Compañía, para que proceda a suscribir la respectiva escritura pública de Modificación del Objeto Social; y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**; para que realice las declaraciones que por Ley le correspondan efectuar; así como también, para que realice los trámites que sean necesarios, para lograr tal objetivo.

A las diez horas cinco minutos, una vez que se han tratado todos los puntos constantes en el Orden del Día, que motivó la presente Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**; y, por no haber más puntos que tratarse, el señor Presidente de la Compañía, procede a declarar por terminada la sesión; a la vez que, agradece la presencia de todos los asistentes.

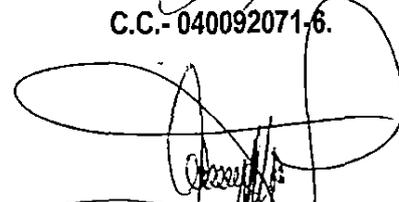


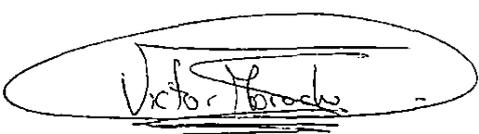
TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARÍTIMO A NIVEL NACIONAL



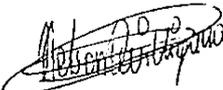
Para validez y eficacia de todo lo acordado, los Accionistas asistentes solicitan que se redacte el Acta respectiva; y, proceden a suscribirla en unidad de acto, para los fines legales correspondientes.

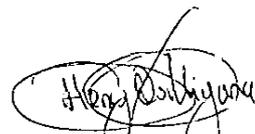

Sr. EDWIN ORLANDO GONZALEZ FLORES.
C.C.- 040092071-6.

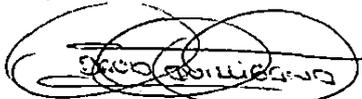

Sr. JOSE LUIS LUNA IRUA.
C.C.- 040110772-7.


Sr. VICTOR MANUEL MOROCHO ANGAMARCA.
C.C.- 170775348-7.


Sr. NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ.
C.C.- 100057396-2.


Sr. NELSON ENRIQUE QUILLIGANA QUELAL.
C.C.- 100259600-3.

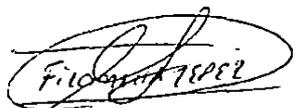

Sr. HENRY PATRICIO QUILLIGANA YEPEZ.
C.C.- 171885920-8.



Sr. NELSON DAVID QUILLIGANA YEPEZ.
C.C.- 171885922-4.



Sr. JOSE FERNANDO TERAN QUILLIGANA.
C.C.- 171139729-7.



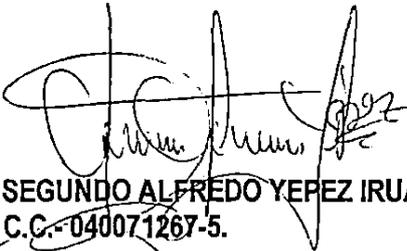
Sra. CLEOFÉ FILOMENA YEPEZ IRUA.
C.C.- 040077814-8.



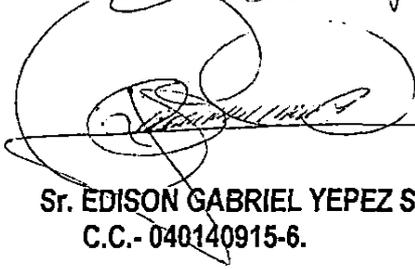
Sr. EDUARDO MAURICIO YEPEZ IRUA.
C.C.- 040085544-1.



Sr. LUIS MARCELO YEPEZ IRUA.
C.C.- 040113878-9.



Sr. SEGUNDO ALFREDO YEPEZ IRUA.
C.C.- 040071267-5.



Sr. EDISON GABRIEL YEPEZ SALCEDO.
C.C.- 040140915-6.



HEREDEROS DARWIN OLAVO YEPEZ IRUA.
C.C.- 040106962-0.



TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARÍTIMO A NIVEL NACIONAL



Quito D.M., a 30 de Octubre del 2017.

Señor:
NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ.
Presente.

De mi Consideración:

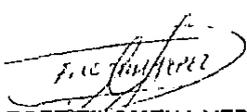
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**, en sesión de carácter universal, efectuada el 30 de octubre del año 2017; tuvo el acierto de nombrar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un período de Dos Años, contados a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Las Atribuciones y Deberes del Gerente General constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.**, celebrada el diez de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito; y, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, bajo el Número Dos Dos Nueve Uno (2291) del Registro Mercantil, Tomo Uno Tres Cero (130), Repertorio Número Tres Siete Cero Dos (3702), de fecha veinté y tres de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Por lo expuesto, le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial; y, Extrajudicial de la Compañía.

Usted, se servirá hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente.

Por la Compañía **TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A.:**


Sra. **CLEOFE FILOMENA YEPEZ IRUA.**
C.C.- 040077814-8.
SECRETARIA DE LA JUNTA.

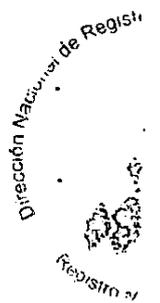
5

Acepto el Cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C. A., que se me confiere según el Nombramiento precedente.

Quito D.M., a 30 de Octubre del 2017.

Atentamente.


Sr. NELSON ENRIQUE QUILLIGANA ALDAZ.
C.C.- 100057396-2.
GERENTE GENERAL.



ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 69293



NOTARÍA CUARTA
C.V.B.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	53228
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16875
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	QUILLIGANA ALDAZ NELSON ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	1000573962
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2291 DEL 23/09/1999.- NOT. 17 DEL 10/05/1999 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la presente es igual al documento original que se me exhibió en el día... (14/11/2017)

Quito, 14 AGO 2018
MSc. RÓMULO JOSELITO PAYLO Q.
NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nelson Quilligana

Número único de identificación: 1000573962

Nombres del ciudadano: QUILLIGANA ALDAZ NELSON ENRIQUE

Condición del cedulafo: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PATATE/PATATE

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUILLIGANA JOSE AMABLE

Nombres de la madre: ALDAZ JUDITH

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 188-145-89746



188-145-89746

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N° 1000573962

CITADANÍA
CUIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUILLIGANA ALDAZ NELSON ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAZ JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-24

SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REGISTRACIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COPROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUILLIGANA JOSE ANIBALE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAZ JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-24

VISAS V1821

NOTARÍA CUARTA C.V.B.
M.S. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA N°
005 - 116 NÚMERO
1000573962 CÉDULA

QUILLIGANA ALDAZ NELSON ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SOLANDA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2

NOTARÍA CUARTA C.V.B.
RAZÓN: De conformidad con la Ley Notarial certifico que la original que se me exhibió es la original que se me exhibió en la fecha y lugar que se indica.

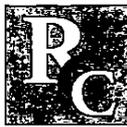
Quito a 14 AGO 2018

M.S. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRASNPEM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de otorgamiento.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





Dra. Rocío García Costales, Nsc.



Factura: 001-002-000054709

20181701017002008

NOTARIO(A) SUPLENTE ALDO SANTIAGO SALAZAR ALAVA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701017002008

MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2018, (15:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8603

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791436709001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN



TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701004P08458

NOTARIO(A) SUPLENTE ALDO SANTIAGO SALAZAR ALAVA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9066-DP17-2018-VS



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



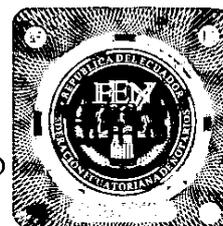
Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen, en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., otorgada en esta Notaría el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, de su escritura pública de: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, el catorce de agosto del dos mil dieciocho.- Quito a, veintiuno de agosto del dos mil dieciocho.-



Notaría 17

~~ABG. ALDO SANTIAGO SALAZAR ALAVA~~
~~NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 59659



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	108059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1000573962	QUILLIGANA ALDAZ NELSON ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /14/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2291 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, TOMO 130.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ DELEGADA - (RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

